

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Multas

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual comunica a este Gobierno que se conceden 15 días de audiencia, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho los interesados en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Florentino Prado Trabanco, vecino de Pruvia (Llanera), contra providencia de este Gobierno, que le impuso una multa de 100 pesetas, con arreglo a la Ley provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos prevenidos en el Reglamento de 22 de abril de 1890.

Oviedo, 23 de marzo de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde Garcia

### RENTA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Electricidad.—Anuncio

Don Celso Gómez Argüelles, vecino de Oviedo, domiciliado en la calle de Pelayo núm. 3, representante de la Sociedad "Eléctrica de Cangas del Narcea, S. A.", solicita, con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900, y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización para establecer líneas eléctricas desde Cangas del Narcea a Leitariegos y Degaña, con derivaciones y remales a varios pueblos de los expresados concejps.

Línea general de Cangas del Narcea a Leitariegos.

Tiene origen en la Central de Can-

gas del Narcea, cruza la carretera de Ponferrada a la Espina, en el km. 40, hm. 9 sigue la margen del río Luña, cruza la citada carretera en el km. 43 hm. 6, continúa por terrenos de los pueblos de Límés, Moral y Villarino, a cruzar por tercera vez la carretera en el km. 44 hm. 8, y por fincas de Ponticiella va hasta Las Mestas, cruzando allí la carretera de Mestas a Cibeá, en el km. 1. hm. 1. Continúa por la margen del río Naviego, cruzando la carretera de Ponferrada a la Espina en el km. 51, hm. 9, llega al pueblo de Bimeda y a la salida de este pueblo vuelve a cruzar la misma carretera en el km. 52, hm. 5, para seguir por los montes comunales de los pueblos de Bimeda y Naviego, hasta el km. 55, hm. 3, de la carretera de Ponferrada a la Espina, que cruza, para continuar por el Valle de Naviego hasta la Central de Prado del Molino, de la misma Sociedad peticionaria.

Continúa por terrenos de propiedad particular hasta el km. 64 hm. 6, de la carretera de Ponferrada a la Espina, que cruza para llegar a las proximidades del pueblo de Vallado, en el que hay una ramificación para proporcionar alumbrado al valle de Cibeá, y al pueblo de Genestoso.

Desde Vallado, y pasando por las proximidades de los pueblos de Miravalles, Arbás, Trascastro y Brañas, llega al pueblo de Leitariegos, cruzando fincas de los vecinos de los pueblos citados y montes del puerto de Leitariegos y la carretera antes citada en el hm. 72 km. 4.

La longitud total de esta línea, es de 29,189 kms., tiene además, las siguientes derivaciones:

Números: 1. Con longitud de 600 mts. para alumbrado de los pueblos de Robledo, Borracán y Rañeces.

2. Derivación al pueblo de Moral, con longitud de 1.150 mts.

3. Ramificación para los pueblos de Castro y Villarino. Tiene 1.020 m y cruza la carretera de Ponferrada a la Espina.

4. Ramal al pueblo de Peján, con longitud de 460 mts.

5. Ramal al pueblo de Cobos, y longitud de 525 mts.

6. En las Mestas arranca una derivación principal que, pasando por Tremado y Carballo, llega hasta el pueblo de Fuentes de Corvero con longitud de 7.970 mts. De ésta se deriva una secundaria, que a su vez se ramifica en dos para servir uno a los pueblos de Villaláz y Cuadriellas, y

el otro, a los de Tiendas y Corvero. La longitud es de 2.200 mts.

7. A 1.100 mts. de las Mestas, arranca de la línea principal un ramal para los pueblos de Villategil y Morzó, con longitud de 945 metros, cruzando la carretera de Ponferrada a la Espina, en el km. 48, hm. 3.

8. Ramal para servicio de los pueblos de Piñera y Fondos de Villa, con longitud de 1.056 mts.

9. Acoplado directamente a la misma línea principal, se instalará un transformador para servicio del pueblo de Bimeda.

10. Ramal al pueblo de Villar de Naviego, con longitud de 525 mts.

11. Ramal a los pueblos de Regla y Puntrás, con 1.450 mts de longitud hasta Regla, siguiendo la línea en baja hasta Puntarás.

12. Ramal a Palacios y Naviego, de 400 metros de longitud.

13. Ramal a Villacibrán, de 680 metros, que cruza la carretera de Ponferrada a la Espina en el kilómetro 57, hectómetro 1.

14. Acoplado a la misma línea principal se instalará un transformador para servir al pueblo de Otero.

15. También acoplado a la misma línea se instalará otro transformador para alumbrado de Miravalles.

16. Ramal a los pueblos de San Julián, Vegameoro y Arbás, con transformador situado frente de Vegameoro, de donde arrancan las líneas en baja tensión para dichos pueblos. La longitud en alta es de 350 metros.

17. Acoplado a la línea principal se instala un transformador para servir a Trascastro; otro más arriba para el pueblo de Brañas, y un tercero para alumbrado de Leitariegos.

18. De Vallado arranca una derivación a los pueblos de Sonande, Llamera, Cibeá, Villarino y Sorrodiles. Esta tiene una longitud en alta de 3.800 metros y cruza la carretera de Vallado a Cibeá en su kilómetro 1, hectómetro 1, y en el kilómetro 3, hectómetro 4.

19. Desde el pueblo de Villarino se prolonga esta derivación hasta Genestoso con una longitud de 5.460 metros.

Línea principal de Cangas del Narcea a Degaña:

Arranca esta línea de la misma central que la anterior y paralela al canal de la Central, por terrenos de los vecinos de Cuera y Llano, llega a la carretera de Cangas a Venta-

nueva, cruzándola en el kilómetro 5 hectómetro 3, para seguir por terrenos de los pueblos de Llano, Penlés y Regla de Perandones y continuar paralela al camino antiguo de Cangas a Ventanueva, trazado por los montes comunales de los hacendados de Regla de Perandones, Vega de Pope, Cibuyo, Agüera y Sestorraso, siguiendo próxima a este camino por los montes de Larna y Ventanueva, en cuyo punto cruza la carretera de Cangas a Ventanueva en el kilómetro 17, hectómetro 7.

Desde Ventanueva al pueblo de Rengos sigue la línea por terrenos particulares y continúa por Sierra del Rañadoiro hasta las proximidades de Viliela, y desde este punto, bordeando el río Ibias y por entre las sierras de Degaña y Tablado, pasa por Fondos de Vega y Rebollar para terminar en Degaña, con una longitud total de 35,136 kilómetros.

De esta línea arrancan las siguientes derivaciones:

Números: 1. Ramal a los pueblos de Amago y Carballo por terrenos de los vecinos de ambos pueblos, cruzando la carretera de Ventanueva a Puente Corbón en el kilómetro 1, hectómetro 6, con una longitud de 878 metros.

2. Ramal al pueblo de Adralés que cruza la carretera citada en el kilómetro 2, hectómetro 5, y tiene 890 metros de longitud. Del transformador situado en Adralés arranca otro ramal en alta tensión de 1.000 metros de longitud, para servir al pueblo de Villar.

3. De las cercanías de este último pueblo arranca una derivación a Agüera de 5.300 metros. De esta línea arranca un ramal de 400 metros para los pueblos de Valle y Pradiello; otro de 250 metros para Bergame, que se prolonga en 1.200 metros hasta San Damías.

También se sirve a los pueblos de Llano-Cuevas, Penlés y Regla.

4. Ramal a Perandones de 500 metros

5. Ramal a Vega de Pope de 500 metros, cruzando la carretera de Ventanueva a Puente Corbón en el kilómetro 7, hectómetro 9.

Acoplado a la línea principal se instala un transformador para servicio del pueblo de Cibuyo, del que arranca una línea en baja tensión de 350 metros hasta San Esteban, cruzando la carretera en el kilómetro 7, hectómetro 1.

6. Ramal a Pládano y Berguño con longitud de 975 metros hasta el

transformador. El ramal en alta cruza la carretera de Cangas a Ventanueva en el kilómetro 9, hectómetro 6.

Se sirve a los pueblos de Castañedo y Agüera.

Igualmente a los de Sestorraso y Larna.

7. Cerca de Ventanueva arranca un ramal para los de Boal y Obailo con longitud de 4.200 metros, cruzando la carretera de Ventanueva a Marentes, en los kilómetros 18, hectómetro 5, y 20, hectómetro 3.

8. Ramal a Posada, Caldevilla y Noceda, con un transformador entre los dos primeros y otro en el último de dichos pueblos. La longitud es de 3.200 metros.

Más adelante se instala acoplado a la principal un transformador para servir al poblado de Vega

9. Ramal a San Martín con longitud de 1.156 metros.

10. Ramal de 322 metros para alimantar un transformador que ha de servir a Cruces y Moncó.

En Pueblo de Rengos se instala un transformador directo para alumbrado del mismo.

11. Derivación hasta un transformador que servirá los pueblos de Gedrez y Piedrafita, con longitud de 4.360 metros.

12. Ramal a Larón de 450 metros.

13. Derivación a Viliella y Sisterna, con dos ramales desde este último a Bao y Tablado, siendo la longitud total de la derivación 7.453 metros.

Por último, a la línea principal se acoplarán tres transformadores para servir a Vega, Rebollar y Degaña.

Las tarifas que se proponen para la explotación de estas líneas, son las siguientes:

**Alumbrado a base fija:**

Una lámpara de 10 bujías, 11 vatios, al mes, 2 pesetas.

Una lámpara de 16 bujías, 17,6 vatios, al mes, 3 pesetas.

Una lámpara de 25 bujías, 27,5 vatios, al mes, 4,50 pesetas.

Una lámpara de 50 bujías, 55 vatios, al mes, 8,75 pesetas.

**Alumbrado por contador:**

Consumo hasta 5 kilovatios-hora, kilovatio, una peseta.

Consumo de 5 a 10 kilovatios-hora, kilovatio, 0,90 pesetas.

Consumo de 10 a 20 kilovatios-hora, kilovatio, 0,80 pesetas.

Consumo de 20 a 30 kilovatios-hora, kilovatio, 0,70 pesetas.

Consumo de 30 a 50 kilovatios-hora, kilovatio, 0,60 pesetas.

Consumo de 50 a 100 kilovatios-hora, kilovatio, 0,50 pesetas.

**Fuerza motriz a base fija:**

Se establecerá con arreglo a la potencia instalada, calculando 8 horas de trabajo, a 0,20 pesetas caballo-hora en 300 días, al precio por caballo-año, 480 pesetas.

**Fuerza motriz por contador:**

Consumo hasta 5 HP-hora, uno, 0,40 pesetas.

Consumo de 5 a 10 HP-hora, uno, 0,35 pesetas.

Consumo de 10 a 20 HP-hora, uno, 0,30 pesetas.

Consumo de 20 a 30 HP-hora, uno, 0,20 pesetas.

Todo lo cual se hace público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los Ayuntamientos interesados, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en los Ayuntamientos que comprenden las líneas, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 19 de marzo de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

**ALCALDÍAS**

**DE SAN MARTIN DEL REY**

**AURELIO**

**EDICTO**

Formado para el año actual, el Padrón del repartimiento individual de este concejo, para la extinción de las plagas del campo, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 19 de marzo de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

**DE PROAZA**

**EDICTO**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio Alvarez Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Jesús y Crescencio y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Jesús y Crescencio Alvarez Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Jesús y Crescencio Alvarez Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Julio.

El repetido Jesús Alvarez Alvarez es natural de Linares, hijo de Ricardo y de María y cuenta 34 años de edad, de estatura regular; desconociéndose las demás señas.

Crescencio Alvarez Alvarez, natural de Linares y cuentan 32 años, su estatura al ausentarse era regular y también se desconocen sus señas personales.

Proaza 18 de marzo de 1935.—El Alcalde, Jose A. de la Torre.—El Secretario.

**DE LANGREO**

**ANUNCIO**

Habiendo aprobado la Comisión gestora municipal, en sesión celebrada el día veintuno del actual, el padrón confeccionado para la exacción del arbitrio sobre Rótulos, Anuncios y Escaparates, correspondiente al año en curso, queda expuesto al público por un plazo de 15 días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en las Oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones pertinentes contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, será ejecutivo el cobro del impuesto establecido en aquel padrón cuyas inclusiones no hayan sido objeto de reclamación.

Sama de Langreo, a 23 de marzo de 1935.—El Alcalde, S Sánchez.

**DE VILLAVICIOSA**

**ANUNCIO**

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento para el cobro del impuesto sobre Plagas del Campo, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose, durante dicho periodo, las reclamaciones legales que contra aquél pudieran formularse.

Villaviciosa, 22 de marzo de 1935. El Alcalde-Presidente, Jaime Solís.

**DE CARREÑO**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Gonzalez Bango, hermano del mozo Angel Gonzalez Bango, hijo de Alvaro y Leonor, número 37 del alistamiento y reemplazo de 1933, por este Ayuntamiento, ruego a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de dicho ausente, lo participen a esta Alcaldía e a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, a los efectos procedentes.

Candás, 12 de marzo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

**DE CASTRILLON**

**EDICTOS**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 71, Luis Sariago Alonso, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Sariago Alonso, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Sariago Alonso, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Sariago Alonso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde

se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Sariago Alonso.

El repetido José Sariago Alonso es natural de Castrillón, hijo de Ramón Sariago y de Rosa Alonso, y cuenta 29 años de edad.

Castrillón, a 16 de marzo de 1935. El Alcalde.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 58, José María Peña García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Emilio Peña Ruiz, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio Peña Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María Peña García.

El repetido Emilio Peña Ruiz, es natural de Loja, hijo de Francisco Peña y de Marcelina Ruiz, y cuenta 44 años de edad.

Castrillón, a 16 de marzo de 1935. El Alcalde.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo número 9, Aquilino Escudero Bengochea, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Domingo Escudero Fernández, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Escudero Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Escudero Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Aquilino Escudero Bengochea.

El repetido Domingo Escudero Fernández, es natural de Mombuey, hijo de Miguel Escudero y de Ramona Fernández, y cuenta 58 años de edad.

Castrillón, a 16 de marzo de 1935. El Alcalde.

**DE CUDILLERO**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del individuo que a continuación se expresa, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y

particulares que tengan noticia de la existencia y paradero de aquel, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Reemplazo de 1933

José Gutierrez Lopez, de Riego Arriba, padre del mozo Manuel Gutierrez Alvarez, números 41.

Cudillero, marzo 19 de 1935.—El Alcalde.

## DE PARRES

### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión de 29 de actual acordó, que la alineación marcada en el plano de urbanización de Arriendas para la calle conocida con el nombre de Travesía del Ayuntamiento, salga un metro hacia la calle, con objeto de construir el edificio para las Escuelas graduadas en la huerta de don Venancio Pando y Valle, que se propone adquirir esta Corporación, y exponer este acuerdo al público por término de quince días para reclamaciones.

Lo que por el presente edicto se hace saber al público para las reclamaciones que procedan.

Arriendas 31 de enero de 1935.—El Alcalde, Amador Llano.

## DE COAÑA

Durante el próximo mes de abril se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias solicitando traspasos en la contribución Territorial Rústica, debiendo de acompañar a las mismas, los documentos de adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin los cuales no serán admitidas.

Coaña, marzo 19 de 1935.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

## Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> Pilar Díaz García, por sí y como representante legal de su hija natural reconocida Emilia Díaz García, aquella dedicada a sus labores, mayor de edad, soltera, vecina de Rio-Aller, concejo de Aller, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Tomás Alonso, y de la otra como demandado D. Tomás Ordoñez González, mayor de edad, minero, casado y vecino de Villanueva. (Moreda), del mismo concejo de Aller, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido con inter-

vención del Ministerio Fiscal, ver-sando el juicio, sobre reconocimiento de hija natural.

### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada y desestimando la demanda de D.<sup>a</sup> Pilar Díaz García, por sí y como representante legal de su hija Emilia, de iguales apellidos, debemos de absolver y absolvemos al demandado D. Tomás Ordoñez González, sin imposición de costas de ninguna de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con las correspondientes certificaciones y carta orden para su cumplimiento.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.—Enrique de No.

### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 16 de febrero de 1935, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una como demandante D. Antonio Sanchez Alvarez, casado, mayor de edad, contratista de obras públicas, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Juan García Mendoza y defendido por el Letrado D. Bernardo Sanchez, y de otra como demandados D. José Iglesias Infiesta y su esposa doña Amalia Cuervo Alvarez, mayores de edad, vecinos de Aboño en el concejo de Gijón, aquél jornalero y ésta dedicada a sus labores, representados por el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, bajo la dirección del Letrado D. José Buyla, ver-sando el juicio sobre pago de pesetas; y

Resultando que contra la sentencia apelada:

Resultando que contra la sentencia dictada en el expresado juicio por el Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, se interpuso recurso de apelación por la representación de la parte demandada y admitido libremente y en ambos efectos el recurso y re-

mitidos los autos a esta Superioridad se tramitó en forma la alzada celebrándose la vista el día 12 del corriente mes con asistencia de los Letrados defensores de ambas partes litigantes:

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Visto siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. José Luis Pintado Aviñón.—Aceptando los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando además que aún en el supuesto de que la D.<sup>a</sup> Amelia Cuervo no hubiese contratado directamente el transporte de arenas desde el arnero de su propiedad a las obras de la factoría de la C. A. M. P. S. A., es notorio que el importe de aquellas le fueron a dicha señora satisfechas aprovechando por consiguiente el expresado transporte como medio necesario para poner la mercancía en poder del comprador, y como en los autos aparece una factura y carta que demuestran una conformidad con el importe del tan repetido transporte sin que aparezca por otra parte que este se contratase a precio distinto del que se consigna en el primero de dichos documentos es lógico que responda la demanda de las obligaciones contraídas en su interés porque de no ser así se daría el caso de un aprovechamiento de actividades de una persona en beneficio de otra parte por un trabajo necesario para la completa efectividad de la remuneración obtenida por doña Amelia y su esposo en la venta de la materia objeto del transporte:

Considerando que por los expresados motivos y por los que acertadamente se exponen en la sentencia recurrida procede confirmar esta en todas sus partes:

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil al confirmarse la resolución apelada es preceptiva la imposición de costas de este recurso a la parte recurrente;

Vistos los artículos 705 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en el juicio origen de este rollo y por la cual estimando la demanda formulada por el Procurador representante de D. Antonio Sanchez Alvarze, se condena a los demandados doña Amelia Cuervo Alvarez, por sí y a D. José Iglesias Infiesta, su marido en concepto de representante legal de aquella a que paguen al actor la cantidad de 3 143,52 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual a contar desde la fecha de interposición de la demanda sin hacer expresa condena de las costas de primera instancia; e imponemos las causadas en este recurso a la parte apelante

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Severiano Jesús Pedreira

Castro.—Fausto García.—José Luis Pintado Aviñón.—Jesús García Obeso.—Rubricados.

### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, 18 de febrero de 1935.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 8 de marzo de 1935.—Alfonso Ortega.

## JUZGADOS

### DE BOAL

Antonio Gonzalez Michelón, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Doy fé: Que en rollo de juicio verbal civil número nueve de 1935, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

### Sentencia:

En la villa de Boal, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Juan Mendez Villamil, Juez municipal de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil en los que son parte actora don Francisco Argir Hortal, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento y vecino de esta villa, y como demandados, los señores herederos de don Joaquín García Ramos o Suarez de la Vega, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los herederos de don Joaquín García Ramos o Suarez de la Vega, a que paguen al actor don Francisco Argir Hortal, dentro del tercero día de ser firme la sentencia, la cantidad de seiscientos dieciocho pesetas con veintisiete céntimos e intereses desde la fecha en que debió ser contestada la demanda, con expresa imposición de costas a los demandados a quienes se notifique esta sentencia a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no obtare por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, libro la presente visada por el Sr. Juez para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Boal, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Gonzalez.—Visto bueno. El Juez, Juan M. Villamil.

Antonio G. Michelón, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Doy fé: Que en rollo de juicio verbal civil número diez de 1935, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen;

**Sentencia:**

En la villa de Boal, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal de la misma y su término, don Juan Menz Villamil, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, en los que es parte actora don José Pérez García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Mazonovo, y como demandados, los herederos de don Joaquín García Ramos o Suarez de la Vega, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, condenando a los herederos de don Joaquín García Ramos o Suarez de la Vega, a que paguen al actor don José Pérez García, dentro del tercero día de ser firme esta sentencia, la cantidad de seiscientos dieciocho pesetas veintiseis céntimos e intereses desde que debió ser contestada la demanda, con expresa imposición de costas a los demandados, a quienes se notifique esta sentencia a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no obtiene por la personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a los demandados, libro la presente visada por el señor Juez, en Boal, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—A. Gonzalez.—Visto bueno. El Juez, Juan M. Villamil.

**DE INFUESTO****Cédula de emplazamiento.**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez accidental de este partido, en los autos de juicio de retrato promovido por el Procurador don José Antonio Ortiz de la Torre y Cabal, en nombre de doña Ventura Peruyero de la Prida, viuda, mayor de edad y vecina de Monte de Coya, contra don Adolfo Corte, cuyo apellido segundo no consta, casado, mayor de edad y ausente en América, desconociéndose su domicilio, sobre retroventa de la finca o mitad Llosa de Arriba, sita en términos de Monte de Coya, adquirida por dicho demandado en trece de febrero último, de doña Concepción Huerta, y colindante con otra del mismo nombre del demandante, se emplaza al referido demandado don Adolfo Corte, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos dichos, personándose en forma.

Y para cumplimiento de lo mandado y emplazamiento del don Adolfo Corte, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Infiesto, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Lic., Luis Riera.

**Juzgado militar número uno de Mieres**

Don Casimiro Alvarez Prendes, Teniente Juez Instructor del Juzgado militar eventual número uno de Mieres.

Por el presente edicto, se llama, cita y emplaza a todas las personas que hayan visto o tengan alguna noticia del supuesto delito de asesinato al paisano Joaquín Lobo Castañón, ocurrido el día siete de octubre último a las once de la mañana en el establecimiento de bebidas titulado "Casa de Valerio", en esta villa, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de recibirles declaración.

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente en Mieres, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Casimiro Alvarez.

**Cédulas de emplazamiento en materia criminal**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en el sumario número 114 del corriente año, por el delito de estafa, se acordó citar a medio de la presente a Adolfo Alvarez y Félix Perez, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los ar-

tículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ RODRIGUEZ, Felipe, de 20 años de edad, hijo de Hilario y Carmen, natural de Cabañaquinta, vecino de Agüeria, en este partido, soltero, jornalero, procesado en el sumario número 32 de 1933, instruido por robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

FUEYO, Remigio, (a) "El Fantomas", procesado por asesinato; comparecerá en el término de ocho días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres número 1, D. Casimiro Alvarez Prendes, residen en Mieres.

MARTINEZ, Marcelino, (a) "El Perrillo", procesado por asesinato; comparecerá en el término de ocho días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres número 1, D. Casimiro Alvarez Prendes, residente en Mieres.

GONZALEZ MARTINEZ, Julio, hijo de Leonardo y Josefa, natural de Carcarosa, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Carcarosa, encarta do por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el señor Juez instructor de Mieres número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Mieres.

ALVAREZ AQUILES, Luis, natural de Bayo (Grado), de 31 años de edad, hijo de Andrés, Practicante, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Gijón.

FUEYO ALVAREZ, José, natural de Gijón, de 28 años de edad, hijo de Gustavo y Casimira, obrero, domiciliado últimamente en Cataluña (Trubia), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Gijón.

Gales Xemin, Guillermo, natural de Rusia, de 36 años de edad, calderero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALVAREZ FERNANDEZ, José, (a) "El Roldán", natural de Oviedo, vecino de La Manjoya, obrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días,

comparezca en la Sala audiencia del Juzgado militar número 8, de Oviedo, a prestar declaración en el sumario número 272 de 1934, que en el mismo se sigue sobre rebelión militar contra el mismo.

FERNANDEZ DA SILVA, Juan, hijo de Incógnito y María, natural de Amares (nacionalidad portuguesa), provincia de Braga, nació en siete de diciembre de 1900, aserrador, soltero, estatura un metro 630 milímetros, filiado en el Tercio en el Bandero de Enganche de Orense, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada y sin señas personales visibles, reclamado en expediente que al mismo se instruye por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Federico Sancho Ramos, en su despacho oficial sito en el Hospital provincial de Oviedo, (Cuartel del Tercio).

VALLE FIGAREDO, Angel, soltero, de 23 años, hijo de José y Dorothea, natural de Infiesto, vecino de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º de la ley Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para constituirse en prisión contra él decretada en el sumario núm. 1 de 1935, por tenencia de él para el robo.

ALVAREZ LOPEZ, Antonio, hijo de Emilio y Pilar, natural de Ahama, Ayuntamiento de Lánara, provincia de Lugo, soltero, minero, de 19 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, color sano, pelo castaño rubio, cejas al pelo, ojos azules, domiciliado últimamente en Tablado, Turón, procesado por robo a mano armada; comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Mieres.

**SUBASTA EXTRAJUDICIAL**

El cinco de abril próximo, a las once, se subastará en la Notaría de Sr. Blazquez (Frueña 14.º, Oviedo), una casa y huerta sitas en San Roque, parroquia de San Claudio, mide todo 111 metros cuadrados y treinta y nueve decímetros cuadrados, propiedad de D. Adolfo Menendez Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial